

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0057-2021/SBN-GG

San Isidro, 30 de junio de 2021

VISTOS:

La S.I N° 16080-2021 de fecha 24 de junio de 2021, presentada por la Secretaria Técnica Titular; el Informe N° 00457-2021/SBN-OAF-SAPE de fecha 28 de junio de 2021, del Sistema Administrativo de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, se señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, se precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en nuestro caso, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la más alta autoridad administrativa de la institución es el Gerente General;

Que, por su parte en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), la cual se encuentra a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito y, puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, de otro lado, en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y sus modificatorias, se señala que la relación laboral se suspende de manera imperfecta cuando el empleador debe abonar la remuneración pese a que no hay contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador;

Que, en el artículo 37 del "REGL-001-2018-SBN/GG "Reglamento interno de los/las servidores civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", aprobado a través de la Resolución N° 153-2018/SBN-GG, modificado por las Resoluciones Nros. 021 y 091-2019/SBN-GG, se indica que la licencia es la autorización que se concede a el/la servidora para no asistir al centro de labores por uno (01) o más días, con pago de remuneraciones o sin él. La licencia en cualquiera de sus modalidades se solicita por escrito y deberá contar con la debida justificación y está condicionada a la conformidad institucional. Asimismo, en el artículo 38 de dicho Reglamento se precisa lo casos en los que se otorga las licencias con goce de remuneraciones, entre los que se señala en el literal c) el descanso pre y post natal hasta noventa y ocho (98) días calendarios, que puede distribuirse en cuarenta y nueve (49) días cada descanso;

Que, mediante la Resolución N° 006-2019/SBN-GG de fecha 17 de enero de 2019 se designa a la servidora civil Silvia Máxima Malvaceda Mauricio como Secretaria Técnica que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2019;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el Informe N° 00457-2021/SBN-OAF-SAPE, el Supervisor de Personal pone a conocimiento que la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, Secretaria Técnica de PAD de la SBN, solicita licencia por maternidad, a través de S.I N° 16080-2021, adjuntando para dicho efecto el Certificado Médico respectivo; sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio 2021, comunica que su menor hijo nació el día domingo 27 de junio de 2021, según se aprecia del Certificado de Nacido Vivo que presenta, por lo que solicita su descanso pre y post natal a partir del 28 de junio de 2021, razón por la cual el mencionado Supervisor recomienda emitir la resolución que designe a la servidora María del Carmen Carrasco Panta, Especialista Legal del Sistema Administrativo de Personal, como Secretaria Técnica Suplente del PAD de la SBN, a partir del 28 de junio de 2021, y en tanto dure la ausencia de la Secretaria Técnica Titular;

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades que tiene a su cargo la Secretaria Técnica, es necesario emitir el acto de administración que disponga la designación de funciones, de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor Administrativo de Personal;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Sistema Administrativo de Personal;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y

Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y en atención a la función prevista en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la servidora María del Carmen Carrasco Panta, con eficacia anticipada al 28 de junio de 2021, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y la servidora civil señalada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

SAPE

Firmado por:

Gerente General